

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente expediente, informándole al señor juez que revisada la actuación se advierte que no se surtió el trámite de citación al acreedor hipotecario, en este caso, Bancolombia, como lo manda el art. 462 del C. General del Proceso. Sírvase proveer. Julio 2 de 2021.

NANCY ARIAS RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto	180c047
Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicado	2019-00001-00
Demandante	Luis Felipe Gómez
Demandado	Herd. Roberto Luis Agudelo Solís
Asunto	Deja sin efecto auto. Cita acreedor hipotecario.

Para la realización de la diligencia de remate del bien que se encuentra embargado en este proceso, se fijó el día 27 de julio del presente año, a las 9:00 a.m.

No obstante, advierte el Despacho en esta oportunidad que dicha diligencia no es posible llevarla a cabo porque existe en el expediente, a folios 30 a 32 copia del folio de matrícula Nro. 005-1325, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente al bien embargado en este asunto, en el que consta la inscripción de gravamen hipotecario a favor de Bancolombia (anotación Nro. 014) quien no ha sido citado al proceso para que haga valer su crédito como lo manda el artículo 462 del C. General del Proceso.

En esas condiciones, no es posible adelantar la diligencia de remate hasta tanto se surta en debida forma la citación de la mencionada entidad bancaria.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquia,

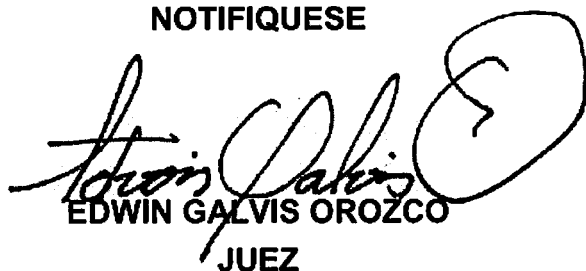
RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto, el auto de fecha 21 de mayo del presente año, mediante el cual se fijó fecha para remate en el presente asunto, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la citación a este proceso de BANCOLOMBIA para que hagan valer sus créditos bien sea en proceso separado o en el que se les cita dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal que se le haga de este auto, que se surtirá en la forma y términos indicados en el acuerdo 806 de 2020.

TERCERO: Una vez surtido el trámite, se decidirá sobre la fijación de nueva fecha para remate.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 13e206ea7da91fcab479f0f9c41165b9f73240e3b0f26b7f2a24dc1d3d828d60
Documento generado en 02/07/2021 04:05:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>